Asi con bien a la buena administra
cion de justicia y para el trato y negocios
comunes del servicio del rey nuestro señor
Hizo ayuntamiento treinta y uno de agosto
mes de julio de mil y seiscientos y treinta
y tres años, yo el licenciado Pedro Nicolas
Lopez escrivano

Y por ante mi Cristobal de Ponce y Zamiento
y alguaciles Hernando de Velasco y Jeronimo Juan de
Velasco y Jeronimo Juan de Zevallos
y Fernando Virgali y Andres de Velasco y Fernando
del Jurado y Andres de Ayala y Juan de
Fiancas para las fianzas de los oficios, Hizo
y el dicho Juan de Velasco juro de
usar bien y fielmente el oficio de
alguacil de estas indias informa de
derecho y de executar los man
damientos que se dieren de
parte de el marques y justicias
y en no dar ayuda a que no se
hagan de derecho oficio y fiere
o obligado y dar la fianza ne
cesaria para su seguridad
cia

Y por ante mi Cristobal de Ponce
y Zamiento y el juramento
hizo el dicho Juan de Velasco
y alguacil y Jeronimo Ve
lasco y Lorenzo Diaz y Andres Bieson
por ante el alguacil de estas indias en
virtud del dicho nombramiento